



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1001-2024-MDCH/GM

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 02 de setiembre del 2024.

VISTO: La Orden de Compra N° 1298-2024, de fecha 27 de junio del 2024; el informe N°126-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 01 de agosto del 2024; el informe N°041-2024-PROCOMPITE/EJP-FSRM, de fecha 02 de agosto del 2024; el informe N°000537-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 06 de agosto del 2024; el informe N°1089-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 16 de agosto del 2024; el informe N°1201-2024-MCH-GM-OGA, de fecha 19 de agosto del 2024; el informe legal N°1100-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso 29 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la <u>aplicación de penalidad a la proveedora CAROLINA GUTIERREZ GONZALES con RUC: 10311853193, por mora en la ejecución de la prestación de la compra, correspondiente a la O/C N°1298-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Sie-ndo así es a lugar traer a colación lo siguiente:</u>

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula y empleando el formato contenido en el anexo Nº 07 de la presenta Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante **Orden de Compra N° 1298-2024**, de fecha 27 de junio del 2024, se formaliza la contratación para la ADQUISICION DE SEMILLA DE PAPAS PARA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACION PRODUCTORES AGROPECUARIOS JHACHUNWAQCHI DEL SEÑOR MILAGROS DE CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC", con RUC: 10311853193, por el importe de S/. 37,935.00 (treinta y siete mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), con forma de pago de forma único, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante el informe N°126-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 01 de agosto del 2024, el Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, responsable de Almacén Central de la MDCH, remite orden se compra N°1298-2024, retraso en entrega de guía de remisión; concluyendo que:

- La unidad de almacén central realiza la entrega del bien al área usuaria mediante PECOSA N°001609-2024 en la fecha 18/07/2024.
  Teniendo 05 días de retraso en la entrega.
- La municipalidad distrital de Challhuahuacho trabaja el ejercicio del año fiscal 2023 y 2024 con el SOTWARE SIGA Sistema Integrado de Gestión Administración. El cual no permite guardar fechas desde el 10/07/2024 al 18/07/2024. En la entrega de la guía de remisión.
- Esta unidad solicita la penalidad que corresponde, amparándonos en la ley de contrataciones del estado y la directiva.

Que, mediante Informe N°041-2024-PROCOMPITE/EJP-FSRM, de fecha 02 de agosto del 2024, el Ing. Franco Stefano Requejo Mormontoy, Ejecutor de plan de negocios O/P PROCOMPITE, orden de compra N°1298-2024 retraso en la entrega de guía de remisión, manifiesta que, el retraso indica el proveedor fue por la certificación (etiquetado de categoría de papas) de SENASA al producto debido a que este se encarga de

Kusi Kawsanapag

🚅 Página 1 de 3

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac







2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

etiquetar para la posterior movilización de productos por lo que es responsabilidad del proveedor entregar el producto con la fechas establecidas teniendo 05 días de retraso en la entrega.

Que, mediante informe N°00537-2024-/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 06 de agosto del 2024, el Ing. Gilber Rusik Tomateo Rios, Coordinador de PROCOMPITE, remite conformidad de pago de la orden de compra N°001298-2024, manifestando:

"Por medio del presente documento, el área usuaria, otorga la conformidad del bien requerido, de acuerdo a lo establecido en la orden de compra N°1298 y especificaciones técnicas. Otorgo conformidad, por la adquisición de semillas de papas certificadas en concordancia con lo que dispone el numeral 6.2.4 de la Directiva N°001-2023-MDCH directiva de menores a 8 UITs, según la GUIA DE REMISION REMITENTE n°07-00004, que el bien ingreso al almacén con la fecha 18/07/2024. Por lo tanto, corresponde a la penalidad el proveedor no cumplió con la feca de entrega por el cual se aplicará la penalidad por 05 días".

Que, mediante informe N°1089-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, con fecha 19 de agosto del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe Técnico N°87-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 16 de agosto del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Compra N°1298-2024, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora de cinco (05) días calendarios. Por lo tanto, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista, según detalle:

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	S/. 37,935.00	
Objeto del Contrato	BIENES	
Plazo de entrega máximo (días calendario)	15	
Penalidad diaria	S/. 632.25	
Máximo de penalidad acumulada	\$/.3,793.50	

Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
5	3,161.25	PENALIDAD

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta PENALIDAD A APLICARSE POR S/. 3,161.25 (tres mil ciento sesenta y uno con 25/100 soles), equivalente a días de penalidad, de la Orden de Servicio N°1298-2024.

Que, mediante informe N°1201-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Compra N°1298-2024 con aplicación de penalidad por mora la suma S/.3,161.25 soles. En cuyo contexto, se SOLICITA QUE DICHA PENALIDAD SE APRUEBE BAJO ACTO RESOLUTIVO; en caso que, ante algún recurso impugnatorio por la parte afectada de la aplicación de penalidad, pueda hacer valer su derecho.

Que, mediante informe legal N°1100-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 29 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Vurídica de la MDCH, Abog. Enrique García Chilo, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista CAROLINA EQUTIERREZ GONZALES, con RUC: 10311853193, por mora de 5 (cinco) días en la ejecución de la prestación de la propuesta productiva del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LA PAPA NATIVA DE LA ASOCIACION PRODUCTORES AGROPECUARIOS JHACHUNWAQCHI DEL SEÑOR MILAGROS DE CHUMBILE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC", ascendente a la suma de S/.3,161.25 (tres mil ciento sesenta y uno con 25/100 soles), conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora de cinco (05) días en la ejecución al contratista CAROLINA GUTIERREZ GONZALES, con RUC: 10311853193, por el monto pecuniario ascendente a S. 3,161.25 (tres mil ciento sesenta y uno con 25/100 soles), correspondiente a la Orden de Compra N°1298-2024, respecto a la contratación por la ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE PAPAS para la ejecución de la propuesta productiva "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACION PRODUCTORES AGROPECUARIOSJHACHUNWAQCHI DEL SEÑOR MILAGROS DE CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC" Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS".

Kuri Kawsanapag Página 2 de 3









2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

<u>ARTÍCULO SEGUNDO. –</u> **ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al Contratista CAROLINA GUTIERREZ GONZALES, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS.

<u>ARTÍCULO CUARTO. –</u> **REMITIR** el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M WLP/vqh C.C Alcaldía OGA

SGDEL OTISI

GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapag